

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de marzo de 2007 —
Comisión/Reino Unido**

(Asunto C-139/06)

«Incumplimiento de Estado — Directivas 2002/96/CE y 2003/108/CE —
Residuos — Aparatos eléctricos y electrónicos»

*Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de
Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por
el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 8)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo previsto, de todas las disposiciones necesarias para atenerse a las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37, p. 24), y 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE (DO L 345, p. 106).

Fallo

- 1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las siguientes Directivas:
 - 2002/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y

- 2003/108/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96,

al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dichas Directivas.

- 2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 1 de marzo de 2007 —
Comision/Italia**

(Asunto C-327/06)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2002/14/CE — Establecimiento de un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»

- 1. *Estados miembros — Obligaciones — Ejecución de las directivas — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia (Art. 226 CE) (véase el apartado 6)*